RESOLUCIÓN N° 009 DE 10 OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA / LP - OP – 001 – 2022

El director Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Turbaco – IMDERT en uso de sus facultades, especialmente las conferidas en el acuerdo 039 de 1995, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Turbaco – IMDERT acorde a su plan anual de adquisiciones tiene planificado adquirir bienes y servicios mediante un proceso de Licitación de obra Pública, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO PARA LA PRACTICA DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO**

Que, una vez surtida la fase de publicación de los estudios previos y cumplida la fase de presentación de observaciones a los documentos, en la plataforma SECOP II, del proceso de la referencia y que no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos, es procedente dar apertura al proceso de selección acorde al cronograma del proceso.

Que, dentro del término establecido en cronograma, previo a la Resolución de apertura del proceso, cumpliendo con lo establecido en artículo 12 de la ley 1150 de 2002, se presentan tres (3) manifestaciones de interés por parte de Mipymes en los siguientes términos:

Que DINA TERESA LEÓN PEROZA Y JULIO RICARDO PIÑA SOLANO identificados con CC. 45.756.582 Y CC. 10779035 actuando en representación de EQUIPOS E INGENIERIAS DE CARIBE SAS, presento formato “FORMATO 14B – ACREDITACIÓN MIPYME”, aportando certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cartagena y verificado se evidencia que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 el tamaño de la empresa es Microempresa.

Que FIORELA PARDO CORONADO con cedula 1,047,427,220 de Cartagena de Indias, actuando en representación de INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS, presento formato “FORMATO 14B – ACREDITACIÓN MIPYME”, aportando

certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cartagena y verificado se evidencia que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 el tamaño de la empresa es Microempresa.

Que NURMIS CORONADO MARRUGO y JOSIAS GONZALEZ CASTRO con cedula 45.472.020 de Cartagena de Indias, actuando en representación de TECNOSUMINISTROS FMK SAS presento formato "FORMATO 14B – ACREDITACIÓN MIPYME", aportando certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cartagena y verificado se evidencia que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 el tamaño de la empresa es Microempresa.

Que dichas limitaciones fueron realizadas por tres (3) empresas domiciliadas en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, con el cumplimiento de los requisitos para limitación a MIPYMES establecidos en numeral 2.9 de los pliegos del proceso.

Que el numeral 2.9 de los pliegos del proceso establece:

> En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo del artículo 12 de ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015 el IMDERT con el fin de beneficiar a las Mipyme de la región de influencia de la obra, se limitará la convocatoria a MiPymes registradas en el departamento de Bolívar o en el municipio de Turbaco, siempre y cuanto se presenten solicitudes de dos empresas domiciliadas en el municipio o en el orden departamental.

Que, en este sentido, cumplidos los requisitos del articulo 12 de ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015 el articulo 2.9 de los Pliegos del Proceso es procedente limitar la convocatoria a MiPymes en el área de influencia de la obra.

Que ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de la publicación del Acto administrativo de apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

Que, en consideración a los fundamentos antes expuestos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DE LA APERTURA DEL PROCESO. Ordénese la apertura del proceso de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-OP – 001 – 2022.

ARTICULO 2. LIMITACIÓN A MIPYME Y TERRITORIAL. Limítese el presente proceso de contratación a Mipymes domiciliadas en el departamento de Bolívar.

ARTÍCULO 3. DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. el objeto del presente proceso de selección se finca en realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO PARA LA PRACTICA DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO.**

ARTICULO 4. DEL LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. la modalidad de selección del proceso es la selección licitación de obra pública definida en el numeral 1 artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO 5. DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma del presente proceso de selección se desarrolla acorde al documento Anexo dos (2) – Cronograma del proceso, publicado en la plataforma SECOP II

Dependiendo del desarrollo de proceso, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.1 de decreto 1082 de 2015 el IMDERT puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 6. DEL LUGAR EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. los documentos del proceso podrán ser consultados y retirados en la plataforma SECOP II de Colombia compra eficiente.

ARTÍCULO 7. DE LA CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convóquese a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que verifiquen las actuaciones, hechos u omisiones en materia de contratación estatal, que se presenten en el proceso y demás controles que consideren necesarios en cumplimiento de la ley

ARTÍCULO 8. DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP. El presente proceso de selección se encuentra cobijado por CDP N° CDP2022025 de 15 de septiembre.

ARTÍCULO 9. DE LA VIGENCIA. la presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deberá ser publicada en el SECOP II en los términos del decreto 1082 de 2015.

Dado en Turbaco Bolívar a los 10 días del mes de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ISAAC MIRANDA DIAZ
DIRECTOR DEL IMDERT

Revisó	Álvaro Chico Pinto
Proyecto	Guillermo Torres Espinosa